



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Vistos los autos: Recurso de hecho deducido por la defensa de Jaime Lamont Smart en la causa "ETCHECOLATZ, MIGUEL OSVALDO y OTROS s/ INCIDENTE DE RECURSO EXTRAORDINARIO", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso de queja por denegación del recurso extraordinario no cumplió adecuadamente con los requisitos previstos en los artículos 4° y 7°, inciso c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que le concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Jaime Lamont Smart**, asistido por el **Dr. Enrique Munilla**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de La Plata**.